



Factura: 002-003-000061051



20181701007P02584



NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701007P02584						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE ABRIL DEL 2018, (10:18)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GLOBAL SUPPORT S.A	REPRESENTADO POR	RUC	1791849116001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	CARMEN ELENA CEPEDA PAZMIÑO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SANTA PRISCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	64200.00						

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 36526-0041-18  
DOCUMENTO: Escritura



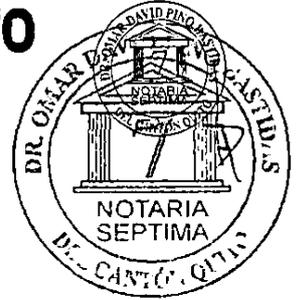
07/05/18

2.1.1



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 **20181701007P02584**

2 **FACTURA No. 61051**

3

4

## CONTRATO:

5

### **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**

6

## OTORGANTE:

7

### RAZON SOCIAL

### CALIDAD

8

GLOBAL SUPPORT S.A.

COMPARECIENTE

9

CUANTÍA: USD \$ 64.200,00

10

**DI 3 COPIAS \*\*GN2\*\***

11

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

12

República del Ecuador, hoy día, **TRES (03) de ABRIL** del **DOS**

13

**MIL DIEZ Y OCHO**, ante mí, **DOCTOR OMAR DAVID PINO**

14

**BASTIDAS, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**,

15

comparece la Compañía **GLOBAL SUPPORT SOCIEDAD**

16

**ANÓNIMA**, debidamente representada por su Gerente General

17

y como tal Representante Legal, la señora Doctora **CARMEN**

18

**ELENA CEPEDA PAZMIÑO**, casada, de conformidad con el

19

nombramiento y acta de Junta General de Accionistas que se

20

agregan, con domicilio tributario en la ciudad de Quito, en la

21

calle Yánez Pinzón N veinte y seis – ciento treinta y uno y La

22

Niña, teléfono dos cinco cuatro – nueve nueve ocho cuatro con

23

correo electrónico [carmen.cepeda@globalsupport.com.ec](mailto:carmen.cepeda@globalsupport.com.ec).- La

24

compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

25

legalmente capaces para contratar y obligarse; a quien de

26

conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos

27

de identificación y con su autorización se ha procedido a

28

verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación

1 Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación que  
2 debidamente certificada me solicitan se agregue al presente  
3 instrumento como habilitante; bien instruida por mí, el Notario,  
4 en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede libre  
5 y voluntariamente de conformidad con la minuta que me  
6 presenta para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal  
7 es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
8 Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de  
9 aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la  
10 compañía GLOBAL SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA,  
11 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
12 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la  
13 presente escritura, la doctora Carmen Elena Cepeda Pazmiño,  
14 en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la  
15 compañía GLOBAL SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA,  
16 ciudadana ecuatoriana, de profesión abogada, de estado civil  
17 casada, quien actúa debidamente facultada por la Junta  
18 General de Accionistas de la compañía. La compareciente es  
19 hábil y capaz para contratar y obligarse, está domiciliada y  
20 reside en la ciudad de Quito, en la calle Yánez Pinzón N veinte  
21 y seis – ciento treinta y uno y La Niña, con correo electrónico  
22 [carmen.cepeda@globalsupport.com.ec](mailto:carmen.cepeda@globalsupport.com.ec) y teléfono dos cinco  
23 cuatro – nueve nueve ocho cuatro. **SEGUNDA.-**  
24 **ANTECEDENTES:** a) La compañía GLOBAL SUPPORT  
25 SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituyó mediante escritura  
26 pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito  
27 Metropolitano de Quito, el día diez y siete de junio del dos mil  
28 dos, debidamente aprobada mediante resolución número cero



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 dos.Q.IJ.dos cuatro seis uno, emitida por la Superintendencia  
2 de Compañías, de ocho de julio del dos mil, dos, e inscrita en el  
3 Registro Mercantil del Cantón Quito, el ocho de agosto del año  
4 dos mil dos, bajo el número dos seis cuatro siete, tomo ciento  
5 treinta y tres. b) La compañía GLOBAL SUPPORT SOCIEDAD  
6 ANÓNIMA, se constituyó con un capital social de  
7 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
8 AMÉRICA. c) Por resolución adoptada por la Junta General  
9 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, se  
10 decidió proceder con el aumento de capital, reforma de objeto  
11 social y recodificación íntegra de los estatutos sociales de la  
12 compañía, que se transcriben más adelante. **TERCERA.-**  
13 **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL E INCLUSIÓN DE**  
14 **CAPITAL AUTORIZADO:** Con estos antecedentes, y con el  
15 objeto de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General  
16 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía  
17 GLOBAL SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA, efectuada el día  
18 veintiuno de marzo del dos mil dieciocho, la doctora Carmen  
19 Elena Cepeda Pazmiño, en su calidad de Gerente General y  
20 Representante Legal de la compañía GLOBAL SUPPORT  
21 SOCIEDAD ANÓNIMA, debidamente autorizada por la Junta  
22 General, declara: a) Que el capital suscrito de la compañía  
23 GLOBAL SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA, se lo aumenta en  
24 SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS  
25 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para lo cual se tomarán los  
26 siguientes fondos: b) Que el aumento de capital se realiza por  
27 parte de todos los accionistas en proporción matemáticamente  
28 exacta a su participación, por lo que no se requiere que éstos

~~1~~ renuncien a su derecho preferente conforme a la ley; c) Que se  
 2 emiten sesenta y cuatro mil doscientas nuevas acciones  
 3 iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un  
 4 dólar de los Estados Unidos de América cada una. d) Que el  
 5 nuevo capital suscrito y pagado de la compañía GLOBAL  
 6 SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA, asciende a la cantidad de  
 7 SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
 8 UNIDOS DE AMÉRICA, representado en SESENTA Y CINCO  
 9 MIL ACCIONES iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar  
 10 de los Estados Unidos de América cada una; e) Que en la  
 11 reforma a los estatutos sociales se introducirá la figura del  
 12 capital autorizado, el cual será fijado en la cantidad de CIENTO  
 13 TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 14 AMÉRICA; f) Que los accionistas que suscriben el capital social  
 15 son de nacionalidad ecuatoriana; g) En consecuencia el nuevo  
 16 cuadro de integración de capital quedaría establecido de la  
 17 siguiente forma: -----

18	ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE	PORCENTAJE DE
19		USD	ACCIONES	PARTICIPACION
20	Carmen Elena Cepeda Pazmiño	43.550,00	43.550	67%
21	Nelly Catalina Avendaño Maldonado	21.450,00	21.450	33%
22	TOTAL	65.000,00	65.000	100%

23 **CUARTA.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL:** De igual  
 24 manera, con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto por la  
 25 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la  
 26 compañía GLOBAL SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA,  
 27 efectuada el día veintiuno de marzo del dos mil dieciocho, la  
 28 doctora Carmen Elena Cepeda Pazmiño, en su calidad de



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 Gerente General y Representante Legal de la compañía GLOBAL  
2 SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA, debidamente autorizada por  
3 la Junta General, declara que el nuevo objeto social de la  
4 compañía GLOBAL SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA, consiste  
5 en la prestación de servicios de servicios auxiliares de los  
6 sectores financieros público y privado, en el área de cobranza.  
7 **QUINTA.- REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**  
8 **SOCIAL:** Así mismo, a consecuencia del aumento del capital  
9 acordado la Junta General resolvió por unanimidad reformar  
10 íntegramente el Estatuto Social codificándolo con el nuevo texto  
11 que se transcribe a continuación y que reforma al anterior,  
12 dejándolo sin efecto alguno: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA:**  
13 **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**  
14 **DOMICILIO, PLAZO, OBJETO.- Artículo Primero.-**  
15 **Denominación:** La compañía se denomina GLOBAL SUPPORT  
16 **SOCIEDAD ANÓNIMA. Artículo Segundo.- Nacionalidad:** La  
17 compañía tiene condición nacional de ecuatoriana. Está sujeta a  
18 las leyes vigentes del Ecuador -especialmente a la de  
19 compañías- y a los presentes estatutos. **Artículo Tercero.-**  
20 **Domicilio:** El domicilio principal de la compañía se ubica en el  
21 Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que puedan  
22 establecerse sucursales, agencias o delegaciones o cualquier  
23 tipo de oficinas de ella, en cualquier lugar del país o del exterior,  
24 previo cumplimiento de los requisitos legales y/o estatutarios para  
25 tal efecto. **Artículo Cuarto.- Plazo:** La compañía tendrá un plazo  
26 de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de  
27 inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro  
28 Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido, por



1 resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.  
2 Asimismo, la compañía podrá disolverse en forma anticipada por  
3 resolución de la Junta General o por las causas previstas por la  
4 Ley. **Artículo Quinto.- Objeto:** El objeto social de la compañía  
5 consiste en la prestación de servicios de servicios auxiliares de  
6 los sectores financieros público y privado, en el área de cobranza.  
7 Para cumplir con su objeto social la compañía podrá: **a)** Adquirir  
8 acciones y participaciones sociales, asociarse y, en general,  
9 celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes  
10 ecuatorianas; **b)** Comercializar sus servicios y/o productos en  
11 todo el territorio nacional o en el extranjero en forma directa o a  
12 través de distribuidores, agentes u otros factores de comercio; **c)**  
13 Realizar negocios o comisión por cuenta de otros, sean estos  
14 personas naturales o jurídicas; y, **d)** Realizar toda clase de  
15 operaciones y transacciones civiles o mercantiles permitidas por  
16 la ley. **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**  
17 **ACCIONISTAS.- Artículo Sexto.- Capital Social y Capital**  
18 **Autorizado:** La compañía tiene un capital social de SESENTA Y  
19 CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
20 AMÉRICA, dividido en SESENTA Y CINCO MIL acciones  
21 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la  
22 cero cero cero cero uno a la sesenta y cinco mil, inclusive. La  
23 compañía tiene un capital autorizado de CIENTO TREINTA MIL  
24 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **Artículo**  
25 **Séptimo.- Acciones:** Las acciones son individuales y conferirán  
26 a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en los  
27 presentes Estatutos. En caso de copropiedad de acciones,  
28 los condueños de ellas podrán ejercer los derechos



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 inherentes a tales acciones, previa designación de  
2 apoderado o administrador común, hecha por los interesados  
3 o, a falta de acuerdo, por un juez competente. **Artículo**  
4 **Octavo.- Títulos Acción:** Las acciones se representan en  
5 títulos acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el  
6 Artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Cada  
7 título podrá representar una o más acciones. Los títulos acción  
8 o certificados provisionales, según fuere del caso, se emitirán  
9 dentro de los sesenta días posteriores a la inscripción de la  
10 correspondiente escritura en el Registro Mercantil. **Artículo**  
11 **Noveno.- Libro sobre las acciones:** Los títulos acción y los  
12 certificados provisionales se extenderán en libros talonarios  
13 correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado  
14 provisional al accionista, éste suscribirá el correspondiente  
15 talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán, además,  
16 en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las  
17 sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y  
18 las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos  
19 sobre las acciones. **Artículo Décimo.- Accionistas:** Se  
20 considerarán como accionistas de la compañía a quienes  
21 consten registrados como tales en el Libro de Acciones y  
22 Accionistas de aquella. **Artículo Décimo Primero.- Derechos**  
23 **y obligaciones de los accionistas:** Los accionistas tendrán  
24 los derechos y obligaciones que se establecen para aquellos  
25 en la Ley de Compañías, especialmente en el párrafo quinto  
26 de la sección sexta, y los que se señalan expresamente en los  
27 presentes Estatutos o se fijaren en el Reglamento de la  
28 Compañía. **Artículo Décimo Segundo.- Transferencias:** Las

1 acciones de la compañía son libremente negociables. Su  
2 negociación no admite restricciones. Su transferencia deberá  
3 efectuarse mediante nota de cesión constante en el Título o en  
4 hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Las  
5 transferencias del dominio de acciones no surtirán efecto  
6 contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de  
7 su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la  
8 inscripción de una transferencia de acción, será necesario que  
9 se informe sobre ella al Gerente General, mediante envío o  
10 entrega de una comunicación suscrita por cedente y cesionario  
11 conjuntamente; o de comunicaciones separadas suscritas por  
12 cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o por  
13 entrega del título acción en la que consten la cesión respectiva.  
14 En este último caso, el título será anulado, y en su lugar se  
15 emitirá uno nuevo, a nombre del adquirente. Las  
16 comunicaciones de las que conste la transferencia o el título  
17 anulado se archivarán en la compañía. El Gerente General  
18 inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y  
19 Accionistas de la compañía, máximo dentro de ocho días de  
20 recibidos en la compañía los documentos a los que se refiere el  
21 párrafo anterior. **Artículo Décimo Tercero.- Reposición:** En  
22 los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados  
23 provisionales o títulos de acciones, la compañía a solicitud del  
24 accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o  
25 título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres  
26 días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación  
27 en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos  
28 treinta días desde la última publicación, podrá pedirse el



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 certificado o título que reemplace al anulado. Los gastos que  
2 demande la reposición serán de cuenta del accionista que  
3 solicite. Anulado un certificado o título, se extinguirán los  
4 derechos correspondientes a tales instrumentos. **Artículo**  
5 **Décimo Cuarto.- Otras reglas sobre acciones.-** Los asuntos  
6 relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas  
7 y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos  
8 acción que no estuvieren previstos por los presentes Estatutos,  
9 se sujetarán a lo previsto en los Artículos ciento sesenta a  
10 ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías vigente, o a  
11 los que los sustituyan, en el caso de modificación de dicha ley.  
12 **CAPÍTULO TERCERO DE LA FORMACIÓN DE LA**  
13 **VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y**  
14 **ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo Quinto.- Formación de**  
15 **la voluntad social:** La voluntad social se formará a través de  
16 resoluciones de la Junta General de Accionistas y de  
17 decisiones del Gerente General por sí solo o en unión con el  
18 Presidente, según lo previsto en los presentes Estatutos. Se  
19 manifestarán frente a terceros a través de actuaciones del  
20 Gerente General. **Artículo Décimo Sexto.- Dirección y**  
21 **Administración:** La compañía estará gobernada por la Junta  
22 General de Accionistas y administrada por el Gerente General  
23 y el Presidente, éste último en caso de subrogación, según lo  
24 previsto por estos Estatutos. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA**  
25 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Décimo**  
26 **Séptimo.- Integración y Facultades Generales:** La Junta  
27 General constituida por la reunión de accionistas, efectuada de  
28 acuerdo con la Ley y los Estatutos, es el órgano supremo de la

1  
2

compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. **Artículo Décimo Octavo.- Atribuciones específicas:** Compete específicamente a la Junta General: **a)** Designar y remover por razones legales al Presidente, Gerente General y Comisario de la compañía; **b)** Orientar la actuación administrativa del Gerente General; **c)** Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de administración y de fiscalización, y adoptar las correspondientes resoluciones; **d)** Resolver acerca del destino de utilidades y beneficios sociales; **e)** Acordar aumentos y disminuciones de capital, reformas de Estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada, cambio de denominación, domicilio y, en general, cualquier resolución que altere las cláusulas del contrato social o normas de los Estatutos y que deban ser registradas, conforme a la Ley; **f)** Autorizar la enajenación de los inmuebles de la compañía, el establecimiento de gravámenes sobre ellos o su arrendamiento; **g)** Consentir en la celebración de actos o contratos con una cuantía superior a cinco mil salarios mínimos vitales, cuando la celebración de estos actos o contratos impliquen endeudamiento o gasto para la compañía; **h)** Adoptar los reglamentos internos de la compañía y reformarlos; **i)** Disponer que se inicien las acciones a que hubiere lugar en contra de los administradores; **j)** Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, los Estatutos y Reglamentos de la Compañía; y, **k)** Ejercer las demás atribuciones que, por



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 mandato de la Ley, le corresponden y que no pueden  
2 delegadas a otro órgano o personero de la compañía. **Artículo**  
3 **Décimo Noveno.- Clases de Juntas:** Las reuniones de Junta  
4 General, serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se  
5 efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
6 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
7 la compañía, para conocer los asuntos especificados en los  
8 numerales primero, segundo, tercero y cuarto del Artículo  
9 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, o los que los  
10 sustituyan; esto es, para nombrar al Gerente General, cuando  
11 fuere del caso; para conocer las cuentas, el balance y los  
12 informes que presenten el Gerente General y el Comisario de  
13 la Compañía; fijar la retribución de los administradores y  
14 fiscalizadores de ella; y, para resolver acerca de la distribución  
15 de los beneficios sociales. La Junta General Ordinaria podrá  
16 tratar, además, cualquier otro asunto determinado en el orden  
17 del día de la convocatoria que corresponda a sus atribuciones  
18 legales o estatutarias. Igualmente, podrá deliberar y resolver  
19 sobre la suspensión y sanción de los administradores y más  
20 miembros de los organismos de administración creados por el  
21 Estatuto, así como la remoción y sanción del Comisario, aún  
22 cuando el asunto no figure en el orden del día. Las  
23 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los  
24 asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Vigésimo.-**  
25 **Convocatorias: Convocatorias corrientes.-** Las  
26 convocatorias para cualquier tipo de junta las hará el Gerente  
27 General o el Presidente, en la forma prevista más adelante, con  
28 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la

1 reunión. A efectos de cómputo de ese plazo, no se contarán ni  
2 el día de la publicación de la convocatoria ni el de la reunión de  
3 la Junta y serán hábiles todos los días incluyendo los feriados y  
4 de descanso obligatorio. **Convocatorias por Comisario.-** El  
5 Comisario, en caso de urgencia o en los otros previstos por la  
6 Ley, puede convocar a Junta General. **Convocatorias a**  
7 **solicitud de los Accionistas.-** El o los accionistas que  
8 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
9 social podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente  
10 General, la convocatoria a Junta General de Accionistas para  
11 tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente  
12 General rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro  
13 del plazo de quince días, contados desde el recibo de la  
14 solicitud, los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de  
15 Compañías, recabando dicha convocatoria. Si dentro de los  
16 tres meses siguientes al cierre del ejercicio social anual, es  
17 decir, hasta el treinta y uno de marzo, la Junta General de  
18 Accionistas no hubiere conocido el balance anual o no hubiere  
19 deliberado sobre la distribución de utilidades, cualquier  
20 accionista, sea cual fuere el número de acciones que posea,  
21 podrá requerir la reunión de Junta General en la forma que  
22 precisa el párrafo precedente. **Convocatorias por el**  
23 **Superintendente de Compañías.-** El Superintendente de  
24 Compañías convocará a Juntas Generales en los casos  
25 determinados en la Ley. **Segunda Convocatoria.-** Si la Junta  
26 General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta  
27 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que  
28 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 la primera reunión. En esta segunda convocatoria no podrá  
2 modificarse el objeto para el cual se convocó originalmente a la  
3 Junta. Las Juntas Generales se reunirán en segunda  
4 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se  
5 expresará tal circunstancia en la convocatoria. En la  
6 convocatoria se expresará que la Junta se reunirá con el  
7 número de accionistas presentes. **Contenido mínimo de la**  
8 **convocatoria.-** La convocatoria contendrá: **a)** El llamamiento a  
9 los accionistas de la compañía, con la clara y ostensible  
10 mención de la denominación de ella; **b)** El llamamiento al  
11 comisario; **c)** La dirección precisa del local donde se realizará  
12 la reunión (calle, número, piso), el que estará ubicado dentro  
13 del domicilio principal de la compañía; **d)** Fecha y hora de la  
14 reunión. La hora de iniciación señalada deberá estar  
15 comprendida entre las ocho horas y las veinte horas; **e)** La  
16 indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que  
17 serán tratados en la Junta. No se considerará cumplido este  
18 requisito cuando se empleen términos ambiguos o remisiones  
19 de los Estatutos Sociales o a la Ley. En caso de que la Junta  
20 vaya a tratar sobre los asuntos a que se refiere el Artículo  
21 treinta y tres de la Ley de Compañías, esto es, aumento o  
22 disminución del capital, prórroga o disminución, o cualquier otro  
23 cambio en las cláusulas del contrato social que deba  
24 registrarse, cambio de nombre o domicilio, convalidación,  
25 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, será  
26 menester que la convocatoria determine explícitamente cuál o  
27 cuáles de ellos se someterán a consideración; **f)** La dirección  
28 precisa de la oficina en la que se encuentran a disposición de

1 los accionistas el balance general, el estado de cuenta de  
2 pérdidas y ganancias y sus anexos, así como la memoria del  
3 administrador y el informe del comisario, en caso de que la  
4 Junta vaya a conocer las cuentas, el balance anual y los  
5 informes de los administradores y del comisario y la indicación  
6 de que estos documentos han estado a disposición de los  
7 accionistas con por lo menos quince días de anticipación a la  
8 fecha para la que fue convocada la Junta; y, **g)** El nombre y el  
9 cargo de la persona que hace la convocatoria, de conformidad  
10 con la ley y los Estatutos. Publicación y envío de fax o correo  
11 electrónico.- La convocatoria a Junta General de Accionistas se  
12 publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
13 domicilio principal de la compañía, mediante aviso cuya  
14 dimensión mínima deberá ser de dos columnas por ocho  
15 centímetros, insertado de preferencia en las secciones de  
16 información económica de los periódicos que las tuvieren, y  
17 encabezada así; "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE  
18 ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GLOBAL SUPPORT  
19 SOCIEDAD ANÓNIMA". No obstante, esta convocatoria podrá  
20 ser efectuada por el representante legal de la compañía con la  
21 misma anticipación y tendrá el mismo valor jurídico que la  
22 publicación en la prensa, mediante el envío de correo  
23 electrónico con el texto de la convocatoria a los accionistas que  
24 hayan registrado en GLOBAL SUPPO SOCIEDAD ANÓNIMA  
25 S.A., su número de fax o correo electrónico. Toda resolución  
26 sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula,  
27 excepto cuando se trate sobre la suspensión y remoción de los  
28 administradores, o cuando la junta se constituya al amparo del



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 Artículo vigésimo segundo de estos Estatutos. **Convocatoria**  
2 **Comisario.-** El comisario será convocado especial  
3 individualmente por nota escrita, además de la mención  
4 correspondiente en el aviso de prensa, del fax o del correo  
5 electrónico que contenga la convocatoria a los accionistas.  
6 **Artículo Vigésimo Primero.- Lugar de reunión de la Junta.-**  
7 Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias,  
8 se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Caso  
9 contrario serán nulas, salvo lo que se prevé en el Artículo  
10 siguiente. **Artículo Vigésimo Segundo.- Juntas Generales**  
11 **Universales.-** No obstante lo dispuesto en los Artículos  
12 anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse  
13 en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin  
14 necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto,  
15 siempre que se encuentren reunidos, personalmente o  
16 representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la  
17 compañía, y los asistentes resuelvan unánimemente celebrar la  
18 Junta. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la  
19 discusión de los asuntos sobre los que no se considere  
20 suficientemente informado, por lo que sólo se deliberará y  
21 resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado  
22 unánimemente tratar. Para que las Juntas de esta clase  
23 tengan validez, el Acta respectiva deberá estar firmada por  
24 todos los concurrentes. **Artículo Vigésimo Tercero.-**  
25 **Presidente y Secretario de la Junta.-** Las sesiones de la  
26 Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía.  
27 El Gerente General actuará como Secretario de la Junta, y  
28 preparará las actas, sus expedientes y los libros sociales.

~~1~~

**Artículo Vigésimo Cuarto.- Procedimiento de Instalación.-**

2 Antes de que se declare instalada la Junta General, el  
3 Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de  
4 las acciones que representen, su valor y el número de votos  
5 que les correspondan, según conste en el libro de Acciones y  
6 Accionistas. El Secretario comenzará a formar la lista de  
7 asistentes al principiarse la hora para la cual fue citada la reunión  
8 y dejará constancia del instante en que se ha completado el  
9 quórum de instalación de la Junta. Si dicho quórum no se  
10 formare transcurrida una hora desde la fijada para el inicio de la  
11 reunión, ésta quedará diferida para segunda convocatoria.

**Artículo Vigésimo Quinto.- Derecho de Información.-**

12 Todo accionista tiene derecho a obtener de la Junta General los  
13 informes relacionados con los puntos de discusión. Si alguno  
14 de los accionistas declarare que no está suficientemente  
15 instruido, podrá pedir que la reunión se diferiera por tres días. Si  
16 la proposición fuere apoyada por un número de accionistas que  
17 represente la cuarta parte del capital pagado concurrente a la  
18 Junta, ésta quedará diferida. Si se pidiere término más largo,  
19 decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del  
20 capital pagado concurrente. Este derecho no podrá ejercerse  
21 sino una sola vez sobre el mismo objeto. No se diferirá la  
22 reunión cuando ésta hubiere sido convocada por el Comisario  
23 con el carácter de urgente.

**Artículo Vigésimo Sexto.-**

**Representación de los Accionistas.-**

25 Los accionistas podrán  
26 actuar en las Juntas Generales por medio de sus  
27 representantes legales, cuando fuere del caso, o a través de  
28 las personas que designen para tal efecto, mediante poder



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



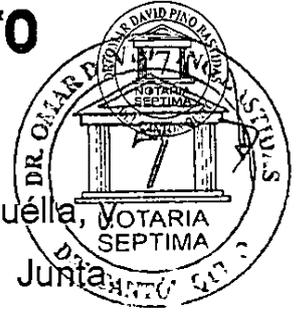
1 notarial o carta poder dirigida al Gerente General de la  
2 compañía. El poder notarial facultará para actuar en las Juntas  
3 que éste determine, si así lo hiciere, o para cualquier junta, si  
4 no hubiere esa determinación. La carta poder permitirá la  
5 actuación para las Juntas expresamente determinadas en ella.  
6 **Contenido mínimo de la Carta Poder.-** La carta por la que el  
7 accionista encargue a otra persona que le represente en la  
8 Junta General, se dirigirá al Gerente General, y contendrá, por  
9 lo menos: **a)** Lugar y fecha de emisión; **b)** Denominación de  
10 la compañía; **c)** Nombre y apellido del representante. Si se  
11 tratare de personas jurídicas, su denominación o razón social y  
12 el nombre y apellido de su representante legal; **d)**  
13 Determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se  
14 extiende la representación; y, **e)** Nombre, apellido y firma del  
15 accionista, y si fuere del caso, de su representante o  
16 apoderado, con indicación del número de las acciones a que se  
17 extiende la representación. El Presidente, Gerente General y  
18 el Comisario de la compañía no podrán recibir Poder o Carta  
19 que le confiera la representación de los accionistas para actuar  
20 en las Juntas Generales. Tampoco podrán recibir tales  
21 poderes los suplentes de los indicados funcionarios cuando  
22 hubieren actuado por los principales durante el ejercicio  
23 económico cuyas cuentas o intereses vayan a ser objeto de  
24 conocimiento y resolución de la Junta. **Artículo Vigésimo**  
25 **Séptimo.- Quórum de instalación.- Caso general.-** Para que  
26 la Junta General de Accionistas reunida por primera  
27 convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los  
28 concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, la mitad

~~1~~ del capital pagado. En segunda convocatoria.- Se instalará con  
~~2~~ el número de accionistas presentes o representados que  
3 concurren, salvo lo previsto enseguida. **Casos especiales.-**  
4 Para que la Junta General -Ordinaria o Extraordinaria- pueda  
5 acordar válidamente el aumento o disminución del capital  
6 social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de  
7 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
8 liquidación, la convalidación o cualquier modificación de los  
9 Estatutos se requerirá la concurrencia de por lo menos el  
10 cincuenta por ciento del capital social pagado, en reuniones de  
11 primera convocatoria, y de por lo menos la tercera parte de ese  
12 capital, en reuniones de segunda convocatoria. **Artículo**  
13 **Vigésimo Octavo.- Mantenimiento de Quórum Mínimo.-** No  
14 podrá continuar válidamente la sesión sin el quórum de  
15 instalación señalado en el Artículo precedente. **Artículo**  
16 **Vigésimo Noveno.- Votación y Quórum decisorio.-** Los  
17 accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor  
18 pagado de sus acciones. Las decisiones de la Junta General  
19 serán tomadas por mayoría absoluta del capital pagado  
20 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
21 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la  
22 proposición se considerará no aprobada, sin perjuicio de pedir  
23 que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una  
24 Junta posterior. Para resolver los asuntos propuestos en Junta  
25 General, no habrá voto dirimente. **Artículo Trigésimo.-**  
26 **Actas.-** De cada sesión de Junta General, deberá formularse  
27 una acta redactada en idioma castellano. Las actas se  
28 extenderán, preferentemente, en la misma reunión, y si ello no



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 fuere posible, dentro de los quince días posteriores a aquélla, y  
2 serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta.  
3 En el caso de las Juntas Generales reunidas con la asistencia  
4 de todo el capital pagado de la compañía al tenor del Artículo  
5 doscientos treinta y ocho de la Ley, el acta llevará, además,  
6 bajo sanción de nulidad de la Junta, las firmas de todos los  
7 asistentes a la reunión. **Contenido del Acta.-** El acta de Junta  
8 General contendrá: **a)** Denominación de la compañía; **b)** El  
9 lugar, día de la celebración de la Junta y hora de iniciación de  
10 la misma; **c)** Los nombres de las personas que intervienen en  
11 ella como Presidente y Secretario; **d)** La transcripción de la  
12 convocatoria o el orden del día acordado; **e)** La relación  
13 sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la  
14 Junta así como la transcripción de las resoluciones de ésta; **f)**  
15 La proclamación de los resultados de las votaciones, con la  
16 constancia del número de votos a favor o en contra de las  
17 proposiciones sobre las que se hubiere deliberado y tomado  
18 resoluciones, los votos en blanco y las abstenciones, con la  
19 indicación del nombre de los accionistas que hayan votado en  
20 contra o que se hubieren abstenido o votado en blanco; **g)** La  
21 razón de la aprobación del acta, si se lo hiciere en la misma  
22 sesión; y, **h)** Firmas de Presidente y Secretario de la Junta.  
23 **Artículo Trigésimo Primero.- Expedientes.-** De cada Junta se  
24 formará un expediente que contendrá: **i)** La hoja del periódico  
25 en la que conste la publicación de la convocatoria; **j)** Los  
26 demás documentos exigidos en los Estatutos para la  
27 convocatoria; **k)** Copia de las comunicaciones dirigidas al  
28 Comisario convocándole a las Juntas; **l)** La lista de los

1

asistentes con la constancia de las acciones que representen en valor pagado por ellas y los votos que les corresponda; m)

Los nombramientos, poderes y cartas presentadas para actuar en la Junta; n) Los demás documentos que hubieren sido

conocidos por esta Junta; y, o) Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando Fe de que el documento es fiel

copia del original. **Artículo Trigésimo Segundo.-**

**Obligatoriedad de las Resoluciones.-** Las resoluciones de la

Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos,

son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para todos

los no asistentes o los que votaron en contra, sin perjuicio de la

facultad que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior

de Justicia competente, las resoluciones de la Junta, a las que

se refieren los Artículos doscientos quince y doscientos

cuarenta y nueve de la Ley de Compañías, en los términos y

condiciones de dichas normas y de las constantes en los

Artículos doscientos dieciséis y doscientos cincuenta de la

referida ley. **CAPÍTULO QUINTO.- REPRESENTACION**

**LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Trigésimo Tercero.-**

**Representación legal de la Compañía:** La representación

legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente

General. El Gerente General se encuentra facultado para

realizar a nombre de la compañía, toda clase de actos y

contratos de cualesquiera naturaleza que fueren, siempre y

cuando tengan relación con el objeto de la compañía y se

atengan a las limitaciones establecidas en estos Estatutos;

todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de

la Ley de Compañías. **Actuaciones del Gerente General por**



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 **sí sólo.-** El Gerente General está autorizado para suscribir  
2 contratos de toda clase que tengan relación directa con el  
3 objeto social de la compañía, hasta una cuantía de quinientos  
4 mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América.  
5 **Actuaciones conjuntas con el Presidente.-** Cuando se trate  
6 de la celebración de actos o contratos de una cuantía superior  
7 a quinientos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de  
8 América y hasta un máximo de ochocientos mil dólares, se  
9 requerirá de la firma conjunta del Gerente General y el  
10 Presidente de la compañía, o de quienes los reemplacen,  
11 según los Estatutos. **Casos de autorización de la Junta**  
12 **General de Accionistas.-** En el caso de que se trate de la  
13 celebración de actos o contratos de una cuantía superior a  
14 ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América, o  
15 de actos o contratos que entrañen la enajenación de inmuebles  
16 de la compañía o el establecimiento de gravámenes sobre  
17 ellos, se requerirá de previa autorización de la Junta General  
18 de Accionistas. **Artículo Trigésimo Cuarto.- Del Presidente.-**  
19 La compañía nombrará al Presidente, de entre los accionistas o  
20 fuera de ellos, para un período de cuatro años. El Presidente  
21 podrá ser indefinidamente reelegido. Son sus atribuciones: **a)**  
22 **Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b)**  
23 **Autorizar con su firma los certificados provisionales y los títulos**  
24 **acción; c) Suscribir las actas de Junta General; d) Convocar**  
25 **a Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente**  
26 **General, todos los contratos cuya cuantía se encuentre entre**  
27 **los dos mil quinientos y cinco mil salarios mínimos vitales,**  
28 **según lo prescrito en el artículo trigésimo tercero de estos**

1 estatutos; y, **f)** Subrogar al Gerente General. **Artículo**  
2 **Trigésimo Quinto.- Del Gerente General.-** La Junta General  
3 nombrará al Gerente General, de entre los accionistas o fuera  
4 de ellos por un período de cuatro años. El Gerente General  
5 podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General  
6 tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la  
7 compañía y sus funciones específicas serán las siguientes: **a)**  
8 Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, así  
9 como señalar sus remuneraciones, de conformidad con el  
10 presupuesto de aquélla; **b)** Organizar las oficinas de la  
11 compañía y supervigilar las labores del personal de ella; **c)**  
12 Dirigir el movimiento económico-financiero de la compañía; **d)**  
13 Tener a su cargo la caja y cartera de valores; **e)** Presentar a la  
14 Junta General de Accionistas el informe de Administración, el  
15 balance que refleje la situación económica de la compañía, la  
16 cuenta de pérdidas y ganancias; y la propuesta de distribución  
17 de beneficios en el plazo de sesenta días a contar de la  
18 terminación del respectivo ejercicio económico; **f)** Llevar los  
19 libros de actas y de Acciones y Accionistas de la compañía y  
20 cuidar del archivo y correspondencia de ella; **g)** Intervenir en  
21 el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas  
22 a los Estatutos, y en las de adquisición, enajenación o  
23 establecimiento de gravámenes sobre bienes inmuebles de la  
24 compañía, previa resolución de la Junta; **h)** Conferir poder  
25 especial para que un apoderado obre a nombre de la compañía  
26 en los actos, contratos y gestiones que el poder determine.  
27 Para conferir Poder General y para revocarlo, requerirá de la  
28 autorización previa de la Junta General; **i)** Convocar a Junta



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 General de Accionistas; y, j) Todas aquellas contempladas en  
2 la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. **Artículo**  
3 **Trigésimo Sexto.- Subrogación.-** En caso de ausencia,  
4 impedimento o falta temporal o definitiva del Gerente General,  
5 le subrogará el Presidente; y, en caso de ausencia,  
6 impedimento o falta de éste último, la persona que la Junta  
7 determine. **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-**  
8 **Artículo Trigésimo Séptimo.- Fiscalización.-** La Junta  
9 General de Accionistas designará anualmente un comisario  
10 que ejercerá la fiscalización de la compañía, y tendrá derecho  
11 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones  
12 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de  
13 la compañía. El Comisario podrá ser indefinidamente  
14 reelegido. **Artículo Trigésimo Octavo.- Atribuciones del**  
15 **Comisario.-** Es atribución y obligación del comisario fiscalizar  
16 en todas sus partes la administración de la compañía, velando  
17 porque ésta se sujete no sólo a los requisitos legales sino  
18 también a las normas de una buena administración. El  
19 comisario tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones  
20 específicas: **a)** Cerciorarse de la constitución y subsistencia  
21 de las garantías de los administradores, en caso de que fueren  
22 exigidas por la Junta General; **b)** Exigir de los administradores  
23 la entrega de un balance trimestral de comprobación; **c)**  
24 Examinar en cualquier momento y por lo menos cada tres  
25 meses los libros y papeles de la compañía en los estados de  
26 caja y cartera; **d)** Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y  
27 ganancias y presentar a la Junta General un informe  
28 debidamente fundamentado sobre los mismos; **e)** Convocar a

~~1~~ Junta General de Accionistas en los casos determinados en la  
2 ley; **f)** Solicitar a los administradores que hagan constar en el  
3 orden del día, previamente a la convocatoria de la Junta  
4 General, los puntos que crea convenientes; **g)** Asistir, con voz  
5 informativa, a las Juntas Generales; **h)** Vigilar en cualquier  
6 tiempo las operaciones de la compañía; e, **i)** Ejercer las  
7 demás atribuciones contempladas por la Ley de Compañías, y  
8 cumplir las obligaciones adicionales que expresamente  
9 establezca la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO**  
10 **SÉPTIMO.- MOVIMIENTO ECONÓMICO.- Artículo Trigésimo**  
11 **Noveno.- Destino de Utilidades y Beneficios.-** De los  
12 beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor  
13 de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva  
14 legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital  
15 social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de  
16 reserva, si éste, después de constituido resultare disminuido  
17 por cualquier causa. Luego de ello, de esos beneficios se  
18 deberá destinar por lo menos un cincuenta por ciento para  
19 dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución  
20 unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta  
21 General. Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en  
22 razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de  
23 reservas expresas efectivas de libre disposición. La  
24 distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en  
25 proporción al capital que hubieren desembolsado.  
26 Adicionalmente, la Compañía podrá tener otras reservas  
27 voluntarias o especiales según lo resuelva la Junta General.  
28 **Artículo Cuadragésimo.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el  
2 treinta y uno de diciembre de cada año. **CAPÍTULO OCTAVO.-**

3 **OTRAS NORMAS.- Artículo Cuadragésimo Primero.- Disolución y**

4 **Liquidación.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las causas

5 establecidas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de

6 Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente

7 General de la compañía, salvo que la Junta General de Accionistas

8 decida que actúe otra persona. En todo caso la Junta General

9 nombrará un liquidador suplente. **Artículo Cuadragésimo Segundo.-**

10 **Normas Complementarias.-** En lo no previsto en los presentes

11 Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus

12 Reglamentos; y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a

13 estos Estatutos. **CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y**

14 **CAPITAL AUTORIZADO.- Suscripción y Pago de Capital.-** El capital

15 de la compañía es de SESENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS

16 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y está íntegramente suscrito y

17 pagado en la siguiente forma: \_\_\_\_\_

18 ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE	PORCENTAJE DE
19	Y PAGADO USD	ACCIONES	PARTICIPACION
20 Carmen Elena Cepeda Pazmiño	43.550,00	43.550	67%
21 Nelly Catalina Avendaño Maldonado	21.450,00	21.450	33%
22 TOTAL	65.000,00	65.000	100%

23 De este valor suscrito, los accionistas suscriptores han pagado a esta fecha

24 la totalidad del capital suscrito; es decir, SESENTA Y CINCO MIL

25 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital

26 autorizado de la compañía se lo fija en CIENTO TREINTA MIL DÓLARES

27 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ciento treinta mil

28 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

~~1~~

1 América cada una. **SEXTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL AUMENTO**  
2 **DEL CAPITAL SOCIAL:** Conforme consta en la cláusula tercera de esta  
3 escritura, los SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE  
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en el cual se eleva el capital  
5 social de la compañía, se encuentra suscrito y pagado en su totalidad  
6 mediante dinero proveniente de las siguientes cuentas: a) Reservas  
7 facultativas VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE DOLARES DE  
8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE  
9 DÓLAR; b) Aporte para futuras capitalizaciones TREINTA Y NUEVE MIL  
10 OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS  
11 UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE  
12 DÓLAR; y, c) Resultados de años anteriores MIL QUINIENTOS DIEZ  
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA  
14 CENTAVOS DE DÓLAR, conforme lo aprobado por la Junta General  
15 Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el veintiuno de marzo del  
16 dos mil dieciocho. La suscripción y pago del citado aumento de capital ha  
17 sido efectuada en la forma que queda estipulada en la cláusula tercera de  
18 la presente escritura pública; y en los montos y con el detalle que consta en  
19 el cuadro de integración de capital detallado en la misma cláusula, y que  
20 fue aprobado por el cien por ciento del capital pagado de la compañía en la  
21 referida Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas.  
22 **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** La doctora Carmen  
23 Elena Cepeda Pazmiño, en la calidad en la que comparece, declara  
24 bajo juramento la correcta integración en el aumento de capital social  
25 constante en este instrumento público; además, que la compañía a la  
26 cual representa no ha contraído obligaciones ni tiene contratos pendientes  
27 con ninguna dependencia del Estado. **OCTAVA.- AUTORIZACIÓN:**  
28 Se faculta al doctor Eduardo Hermosa Torres, o a la persona



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



1 que él autorice, para que realice los trámites y diligencias  
2 necesarias para la aprobación, publicación, inscripción y  
3 Registro, en el proceso de reforma de estatutos sociales de la  
4 compañía a la que se refiere esta escritura. Usted, señor  
5 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
6 necesarias para la perfecta validez de este instrumento  
7 público.- **FIRMADO)** Doctor Eduardo Hermosa Torres, con  
8 matrícula profesional número diez y siete guión mil novecientos  
9 noventa y cinco guión cuarenta Foro de Abogados. **HASTA**  
10 **AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura  
11 pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la  
12 presente escritura, se observaron todos los preceptos legales  
13 del caso y leída que le fue a la compareciente por mí, el  
14 Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para  
15 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual  
16 doy fe.-

17

18

19

20



21

**DRA. CARMEN ELENA CEPEDA PAZMIÑO**

22

**C.C. 1709597023**

23

24

25

26

**DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS**

27

**NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**

28

**SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES**

Quito D.M., a 13 de mayo del 2015

Señora doctora  
**CARMEN ELENA CEPEDA PAZMIÑO**  
Presente.-

Doctora Cepeda:

Me es grato dirigirme a usted para informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía GLOBAL SUPPORT S.A., reunida el día de hoy 13 de mayo del 2015, tuvo el acierto de nombrarla **GERENTE GENERAL** de nuestra compañía.

En tal calidad, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial según lo dispone el artículo décimo quinto de los estatutos sociales de la compañía; además, ejercerá las funciones determinadas en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales de la misma, por el periodo de cinco años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La compañía GLOBAL SUPPORT S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el día 17 de junio del 2002, debidamente aprobada mediante resolución número 02.Q.IJ.2461, emitida por la Superintendencia de Compañías, de 8 de julio del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 8 de agosto del año 2002, bajo el número 2647, tomo 133.

Ruego a usted dejar constancia de su aceptación del nombramiento precedente al pie del mismo. Aprovecho la oportunidad para desearle éxitos en sus funciones.

Atentamente,



Lcda. Nelly Catalina Avendaño Maldonado  
Presidenta de la Junta  
C.C. 1707298665

**RAZON DE ACEPTACIÓN:** En esta fecha acepto el nombramiento que antecede.  
Quito D.M., a 13 de mayo 2015

  
Dra. Carmen Elena Cepeda Pazmiño  
C.C. 1709597023

TRÁMITE NÚMERO: 34774



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**

NÚMERO DE REPERTORIO:	24101
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8234
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GLOBAL SUPPORT S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	CEPEDA PAZMIÑO CARMEN ELENA
IDENTIFICACIÓN	1709597023
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO:	CINCO AÑOS

**3. DATOS ADICIONALES:**

CONST. RM# 2647 DEL:08/08/2002.- NOT. VIGESIMO NOVENO:17/06/2002 JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial doy fe que la COP A que antecede es igual al documento exhibido en original ante mi.

Quito a 03 ABR. 2018

DR. DAVID PINO BASTIDAS  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Registro de Datos Públicos  
Canton Quito

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos  
Registro Mercantil del Canton Quito



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA GLOBAL SUPPORT S.A.  
CELEBRADA EL 21 DE MARZO 2018**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, en las oficinas de la compañía situadas en la calle Yáñez Pinzón N 26-131 y La Niña, Ed. Las Carabelas, of. 204, siendo las dieciocho horas se encuentran reunidas las señoras: doctora Carmen Elena Cepeda Pazmiño; licenciada Nelly Catalina Avendaño Maldonado, accionistas de la compañía GLOBAL SUPPORT S.A. De esta forma se encuentra representada la totalidad del capital social de la compañía antes mencionada.

Toma la palabra la licenciada Catalina Avendaño Maldonado, quien mociona que al encontrarse representada la totalidad del capital social de la compañía, ellos se constituyan en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía GLOBAL SUPPORT S.A., al amparo de lo previsto en la Ley de Compañías y los estatutos sociales de la empresa, para tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día:

1. Reforma del objeto social de la compañía;
2. Aumento de capital de la compañía e inclusión en el estatuto social el capital autorizado para la compañía; y,
3. Reforma integral de estatutos sociales.

Preside la sesión la licenciada Catalina Avendaño Maldonado; y, actúa como secretaria de la misma la Gerente General, doctora Carmen Elena Cepeda Pazmiño.

La señora Presidenta dispone que por secretaria se deje constancia de los accionistas concurrentes, de las acciones por ellos representadas y de la voluntad unánime de constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, para tratar los puntos antes propuestos.

Realizado el enlistamiento de los accionistas, se establece que concurren las señoras:

ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO USD	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
Carmen Elena Cepeda Pazmiño	533.36	536	67 %
Nelly Catalina Avendaño Maldonado	266.64	264	33 %
<b>TOTAL</b>	<b>800.00</b>	<b>800</b>	<b>100 %</b>

Luego de comprobar la concurrencia de quienes representan la totalidad del capital social de la compañía y la voluntad unánime de tratar los puntos propuestos, la señora Presidenta declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la compañía GLOBAL SUPPORT S.A. y dispone que se inicie a tratar cada uno de los puntos del orden del día. Son las dieciocho horas quince minutos.

**1. Reforma del objeto social de la compañía.**

La doctora Carmen Elena Cepeda, Gerente General de la compañía toma la palabra e indica a la junta que el giro de la empresa en un 90% está relacionado con la recuperación de cartera para empresas del sector financiero bancario y el sector financiero de economía popular y solidaria, así como también recuperación de cartera para empresas privadas. Indica que de conformidad con las resoluciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, las compañías que brinden este tipo de servicios deben obtener una calificación, para lo cual uno de los requisitos indispensables es que el objeto social de las compañías sea único y esté relacionado de forma exclusiva con la prestación de servicios auxiliares de recuperación de cartera de los sectores financieros público y privado, en el área de cobranza. Por lo expuesto, solicita a la junta general de accionistas que se apruebe la reforma al objeto social de la compañía en los términos antes señalados.



**RESOLUCIÓN:** Los accionistas de la compañía aprueban la propuesta realizada por la señora Gerente General y en consecuencia autorizan para que la doctora Carmen Elena Cepeda proceda a suscribir la escritura de reforma de objeto social de la misma.

En consecuencia el nuevo objeto social de la compañía dirá:

**Objeto:** El objeto social de la compañía es la prestación de servicios de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de cobranza.

**2. Aumento de capital de la compañía e inclusión en el estatuto social el capital autorizado para la compañía.**

Toma la palabra la doctora Carmen Cepeda, quien indica a los miembros de la junta que desde la constitución de la compañía, el capital de la misma se lo ha mantenido en los mínimos. Indica, además, que con miras a ampliar sus negocios con el sector financiero, se proceda con el aumento de capital hasta alcanzar la cantidad de 65.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, lo que significaría incrementar el capital en 64.200,00 dólares de los Estados Unidos de América. Este aumento se lo realizará con dinero proveniente de las siguientes cuentas del Balance:

CUENTA CONTABLE	VALOR
Reservas facultativas	22.813,20
Aporte para futuras capitalizaciones	39.876,41
Resultados Años anteriores	1.510,39
<b>TOTAL</b>	<b>64.200,00</b>

De igual manera, señala la señora Gerente General que propone a la Junta que se autorice incluir el Capital Autorizado de la compañía, el cual ascendería a la cantidad de 130.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.

**RESOLUCIÓN:** Los accionistas de la compañía concurrentes a esta junta, autorizan a la señora Gerente General para que realice el aumento de capital hasta alcanzar el capital antes indicado, para lo cual se tomarán los fondos de las cuentas que se han indicado.

Realizado este aumento de capital, el cuadro de integración de capital quedará conformado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO USD	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
Carmen Elena Cepeda Pazmiño	43.550,00	43.550	67 %
Nelly Catalina Avendaño Maldonado	21.450,00	21.450	33 %
<b>TOTAL</b>	<b>65.000,00</b>	<b>65.000</b>	<b>100 %</b>

Así también, la junta autoriza para incluir el capital autorizado para la compañía y fijarlo en la cantidad descrita por la señora Gerente General.

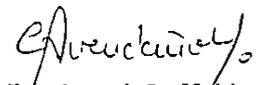
**3. Reforma integral de estatutos sociales.**

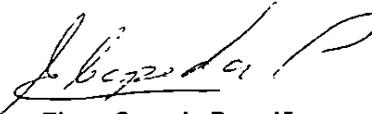
Toma la palabra la Gerente General de la compañía, y propone que dada la coyuntura en lo referente a la reforma del objeto social, del aumento de capital e inclusión del capital autorizado, propone que se realice una reforma íntegra de los Estatutos Sociales.

**RESOLUCIÓN:** Los accionistas presentes consienten en que se realice la reforma íntegra a los Estatutos Sociales, para lo cual autorizan de forma expresa a la Dra. Carmen Elena Cepeda Pazmiño, para que suscriba todos los documentos necesarios con miras a alcanzar esta reforma.

Por haberse tratado los puntos para cuyo conocimiento y resolución se reunió esta junta general de accionistas, la señora Presidenta pide que, por secretaría se redacte el Acta correspondiente para lo cual se concede un receso de treinta minutos.

Reinstalada la sesión y leída el acta, ella es aprobada por unanimidad por los concurrentes quienes la firman el lugar y fecha antes indicados. Son las diecinueve horas quince minutos.

  
Lcda. Catalina Avendaño Maldonado  
PRESIDENTE

  
Dra. Carmen Elena Cepeda Pazmiño  
GERENTE GENERAL



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791849116001  
**RAZON SOCIAL:** GLOBAL SUPPORT S.A  
**NOMBRE COMERCIAL:** GLOBAL SUPPORT S.A  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CEPEDA PAZMIÑO CARMEN ELENA  
**CONTADOR:** CEPEDA CAIZA CRISTINA ELIZABETH

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	02/02/2002	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	08/06/2002
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	25/09/2002	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	25/02/2016

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ASESORIA JURIDICA

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia PICHINCHA Cantón QUITO Parroquia BENALCAZAR Barrio MARISCAL Calle YANEZ PINZON Numero N26-131 Interseccion LA NIÑA Edificio LAS GARABELAS Piso 2 Oficina 204 Referencia ubicación FRENTE AL CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO Telefono Trabajo 022558867 Telefono Trabajo 023944970 Email carmen.cepeda@globalsupport.com.ec Web www.global-support.com.ec Celular 0999849150 Telefono Trabajo 022549964

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS PARTICIPES SOCIOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 003	<b>ABIERTOS:</b>	2
<b>JURISDICCION:</b>	ZONA 9 PICHINCHA	<b>CERRADOS:</b>	1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)*

**Usuario:** JMVS011010      **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y      **Fecha y hora:** 25/02/2016 15:11:08



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791849116001  
RAZON SOCIAL: GLOBAL SUPPORT S.A

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 06/06/2007

NOMBRE COMERCIAL: GLOBAL SUPPORT S A

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

### ACTIVIDADES ECONOMICAS:

GESTION DE COBRANZAS JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE CARTERA VENCIDA  
ASESORIA CONTABLE  
ASESORIA JURIDICA

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: MARISCAL Calle: YANEZ PINZON Número: N26-131  
Intersección: LA NIÑA Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO Edificio: LAS CARABELAS Piso: 2 Oficina:  
204 Telefono Trabajo: 022558867 Telefono Trabajo: 023944970 Email: carmen.cepeda@globalsupport.com.ec Web:  
www.globalsupport.com.ec Celular: 0999849150 Telefono Trabajo: 022549984

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 10/03/2016

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

GESTION DE COBRANZAS JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE CARTERA VENCIDA.  
ASESORIA CONTABLE  
ASESORIA JURIDICA

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. LUIS ORRANTIA Número:  
SOLAR 27 Intersección: NAHIN ISAIAS Referencia: FRENTE A TECNI SEGUROS Manzana: 110 Edificio: SAN PEDRO Piso: 3  
Oficina: 31 Telefono Trabajo: 023944970 Celular Titular: 0999849150 Telefono Trabajo: 022558867 Web:  
WWW.GLOBALSUPPORT.COM.EC Email Titular: CARMEN.CEPEDA@GLOBALSUPPORT.COM.EC

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 37 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JMVSC01010

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 25/02/2016 15:11:08



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791849116001  
RAZON SOCIAL: GLOBAL SUPPORT S.A

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT 03/08/2002  
NOMBRE COMERCIAL: GLOBAL SUPPORT S A FEC. CIERRE: 06/06/2007  
FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
ACTIVIDADES DE ASESORES FINANCIEROS  
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION  
ASESORAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia PICHINCHA Cantón QUITO Parroquia BENALCAZAR Barrio MARISCAL Calle YANEZ PINZON Numero N22-131  
Intersección LA NIÑA Referencia DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO FRENTE A OPTICA LOS ANDES  
Edificio LAS CARABELAS Piso 2 Oficina 204 Teléfono Trabajo 022558867 Teléfono Trabajo 025120564 Teléfono Trabajo  
025120581 Email gsupport@ecutel.net.ec Teléfono Trabajo 022549984

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13, de la ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 2 fojas son iguales a los documentos exhibidos en original ante mi. Quito, a 03 ABR. 2019

DR. DAVID PINO BASTIDAS  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos por lo que asumo la responsabilidad legal que de esta se deriven (Art. 57 Código Tributario, Art. 9 Ley del PUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del PUC)

Usuario: JMVS011010

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 25/02/2016 15:11:08

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y RELACIONES

CEDULA CIUDADANA

170959702-3

APellidos y Nombres  
CEPEDA PAZMIÑO  
CARMEN ELENA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTON  
SANTA CRUZ

FECHA DE EMISION 1987-06-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SESO F

ESTADO CIVIL Casada

EDUARDO P.  
HERMOSA TORRES




REGISTRACION SUPERIOR ABOGADO

PROFESION / OCUPIACION

1987-06-15

APellidos y Nombres del Padre  
CEPEDA CORONEL MARGAL

APellidos y Nombres de la Madre  
PAZMIÑO CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO  
2011-01-08

FECHA DE EXPIRACION  
2021-01-08

*Cepeda*  
*Hermosa Torres*




CERTIFICADO DE VOTACION  
POR REFERENDUM

008-212  
JUNTA No. NUMERO

1709597023  
CEDULA

CEPEDA PAZMIÑO CARMEN ELENA  
APELLIDOS Y NOMBRES

RICHINCHA  
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION:  
QUITO  
CANTON ZONA:  
CUMBAYA  
PARROQUIA




CNE DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2013

CEDULA (0)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y  
CONSULTA POPULAR 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

*Cepeda*

PRESENTE DE LA JRV IMP 10M.VJ

*Cepeda*



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 13 de la ley Notarial doy fe que  
la CCP.A que antecede es igual al documento  
exhibido en original ante mi  
Quito a 03 ABR. 2019

*David Pino Bastidas*

DR. DAVID PINO BASTIDAS  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEPTIMA



✗

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1709597023

**Nombres del ciudadano:** CEPEDA PAZMIÑO CARMEN ELENA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 15 DE JUNIO DE 1967

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** HERMOSA TORRES EDUARDO P

**Fecha de Matrimonio:** 26 DE JUNIO DE 2009

**Nombres del padre:** CEPEDA CORNELIO MARCIAL

**Nombres de la madre:** PAZMIÑO CARMEN

**Fecha de expedición:** 8 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SANDRA ELIZABETH REINOSO BASTIDAS - PICHINCHA-QUITO-NT 7 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 180-109-25072



Ing. Jorge Troya Fuertes



bc 0



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

*Dr. David Pino Bastidas*



...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** que otorga la Compañía **GLOBAL SUPPORT S.A.**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

**DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS**  
**NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**



**NOTARÍA**  
**SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**





Factura: 002-002-000025782



20181701029000392

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20181701029000392

MATRIZ	
FECHA:	9 DE ABRIL DEL 2018, (9:53)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA GLOBAL SUPPORT S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-06-2002
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1854

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GLOBAL SUPPORT S.A	REPRESENTADO POR	RUC	1791849116001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-04-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701007P02584

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20181701029000392



MATRIZ	
FECHA:	9 DE ABRIL DEL 2018, (9:53)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA GLOBAL SUPPORT S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-06-2002
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1854

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GLOBAL SUPPORT S.A	REPRESENTADO POR	RUC	1791849116001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-04-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701007P02584

*[Handwritten Signature]*  
 Dr. Rolando Falconi Molina  
 NOTARIO VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





## NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la matriz de escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA GLOBAL SUPPORT S.A., otorgada en esta Notaría, el 17 de junio del año 2002; DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INDICADA, otorgada por: DRA. CARMEN ELENA CEPEDA PAZMIÑO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, otorgada en la Notaría Séptima del cantón Quito, el 03 de abril del 2018, en los términos constantes del referido instrumento público.

Quito, a 09 de abril del 2018.

EL NOTARIO,



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





# REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 30200



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL, PRORROGA DE PLAZO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	84578
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/05/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2266
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1709597023	CEPEDA PAZMIÑO CARMEN ELENA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL, PRORROGA DE PLAZO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /QUITO /03/04/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GLOBAL SUPPORT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2647 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08 DE AGOSTO DE 2002, TOMO 133.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Públicos  
Cantón Quito